



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

13 de abril de 2024



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Rectoría General

Acuerdo No. RG/003/2024

ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la Operación y Aplicación del Fondo Institucional Participable (FIP) Evaluación y Acreditación de Programas Educativos del nivel medio superior y superior de la Universidad de Guadalajara.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 20 de marzo de 2024 el doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del maestro Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I y II, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, así como los numerales 93 y 95 fracciones III, V, XI y XII del Estatuto General, numeral 2, punto 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingreso y Egreso 2024, todos de la Universidad de Guadalajara, y en ejecución del Acuerdo asumido por las Comisiones de Educación y Hacienda se autoriza y ordena la publicación del siguiente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

El Programa Sectorial de Educación 2020-2024, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece entre sus objetivos prioritarios: *garantizar el derecho a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.*

Para ello establece como estrategia prioritaria: *garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral.*

El citado Programa Sectorial señala entre sus acciones puntuales: *adecuar los planes y programas de estudio para garantizar su pertinencia y relevancia, así como robustecer los procedimientos de evaluación, acreditación y certificación de los programas de educación superior que realizan las instancias facultadas por las disposiciones normativas vigentes, como medida de aseguramiento de la excelencia educativa.*

El Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024 establece entre sus objetivos prioritarios:

“Fomentar la formación de excelencia de las y los estudiantes mediante la innovación, la mejora continua integral de la educación superior, la revalorización del personal académico, la práctica del deporte, y el impulso de las ciencias, las humanidades y el desarrollo tecnológico.”

Al respecto señala textualmente:

Este objetivo prioritario centra su relevancia en la imperiosa necesidad de promover procesos de innovación en las IES, así como de fortalecer sus modelos, procesos y prácticas educativas, con la participación activa de autoridades, personal académico, las y los estudiantes, el personal de apoyo y las comunidades sociales. Lo anterior es plenamente convergente con el objetivo prioritario 2 del PSE 2020-2024 que establece: “Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional”.

El Programa indica como estrategia prioritaria, entre otras:

Impulsar en las IES la transformación de los modelos educativos y de los procesos de enseñanza-aprendizaje para la formación de excelencia de las y los estudiantes.

Para esta estrategia menciona como acción puntual, entre otras:

- *“Promover en el marco de la CONACES y de las COEPES, la reflexión, revisión y transformación de los modelos educativos, los métodos didácticos y la actualización curricular en los subsistemas de educación superior, tanto en IES públicas como particulares.”*
- *Operar el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES) mediante una estrategia progresiva y contextualizada.*

Indicando como una de sus acciones puntuales:

Impulsar en el marco del CONACES, la Política Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y los marcos de actuación del SNES, con la participación de los sistemas locales de educación superior en la materia.

La Ley General de Educación Superior en su artículo 10, establece los criterios en que debe basarse la elaboración de políticas en materia de educación superior, entre los que se encuentran: La mejora continua de la educación superior para su excelencia, pertinencia y vanguardia; la evaluación de la educación superior como un proceso integral, sistemático y participativo para su mejora continua basada, entre otros aspectos, en evaluaciones diagnósticas, de programas y de gestión institucional, así como en la acreditación y el impulso de la excelencia educativa, la innovación permanente, la interculturalidad y la internacionalización solidaria en la formación profesional y en las actividades de generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento.

Por su parte el artículo 60 señala que, las instituciones de educación superior deberán desarrollar procesos sistemáticos e integrales de planeación y evaluación de carácter interno y externo de los procesos y resultados de sus funciones sustantivas y de gestión, incluidas las condiciones de operación de sus programas académicos, para la mejora continua de la educación y el máximo logro de aprendizaje de las y los estudiantes. Para tal efecto, podrán apoyarse en las mejores prácticas instrumentadas por otras instituciones de educación superior, así como de las organizaciones e instancias nacionales e internacionales, dedicadas a la evaluación y acreditación de programas académicos y de gestión.

El Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior (CONACES) aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 30 de junio del 2023, los Lineamientos que establecen el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES) y regulan su integración, operación y articulación.

De conformidad con el lineamiento Segundo, el SEAES es el conjunto orgánico y articulado de autoridades, de instituciones y organizaciones educativas y de instancias para la evaluación y acreditación, así como de mecanismos e instrumentos de evaluación del tipo de educación superior y tiene por objeto diseñar, proponer y articular, estrategias y acciones en materia de evaluación y acreditación del Sistema Nacional de Educación Superior (SNES) para contribuir a su mejora continua.

Los objetivos específicos del SEAES se establecen en el lineamiento Tercero, que son textualmente los siguientes:

I. Desarrollar procesos integrales, sistemáticos y participativos de evaluación de carácter interno y externo, de los procesos y resultados de sus funciones sustantivas y de gestión, incluidas las condiciones de operación de los programas académicos, para la mejora continua de la educación y el máximo logro del aprendizaje de las y los estudiantes.

II. Establecer criterios, ámbitos y procesos de evaluación y acreditación integrales, pertinentes, éticos, transparentes, contextualizados al subsistema, tipo de institución y prioridades de su entorno, con rigor académico, técnico y metodológico.

En el lineamiento Primero señala que estos serán obligatorios para las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, las Instituciones de Educación Superior, las organizaciones e instancias que llevan a cabo procesos de evaluación externa y acreditación de programas de Instituciones de Educación Superior. En el último párrafo establece que las universidades e Instituciones de Educación Superior a las que la ley otorgue autonomía se registrarán por sus leyes orgánicas, la normatividad que derive de éstas y en lo que resulte compatible por estos lineamientos.

En agosto de 2023 el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior (CONACES), lanzó las bases para la articulación de las instancias de evaluación externa y acreditación al SEAES. Actualmente se encuentran en proceso las evaluaciones de conformidad con la Ley General de Educación Superior.

De lo anterior se desprende que los actuales organismos afiliados al Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) y los propios Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) que deseen integrarse al SEAES deberán contar con marcos de referencia armonizados a la Política Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (PNEAES), aprobada por el CONACES en diciembre de 2022.

El Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 Visión 2030 (Actualización a Medio Camino) PDI, de la Universidad de Guadalajara, define la visión 2030 de la siguiente manera:

“La Universidad de Guadalajara es un referente global por su alta calidad y compromiso con la sociedad, garante, flexible e innovadora de la formación científica y profesional. Es un actor clave en la configuración de la agenda pública local y nacional. Constituye el bastión para la consecución de propósitos educativos, profesionales y humanos a lo largo de la vida, así como para resolver en comunidad los desafíos del desarrollo sostenible.”

En relación al logro de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), el PDI señala que es indispensable para las IES reconocer el compromiso de adecuar sus modelos educativos para que éstos se orienten a la formación permanente de ciudadanos que participen activamente en la transformación de la sociedad.

Dentro de los propósitos sustantivos contemplados en el PDI de la Universidad, se encuentra la docencia e innovación académica, señalando que *en este propósito se integran todos los elementos orientados a consolidar la formación integral e inclusiva de los estudiantes de la UdeG, con visión global y responsabilidad social.*

El programa Innovación curricular, integrado en el programa institucional estratégico “Docencia e Innovación Académica” contempla como logro *“Mantener una oferta educativa pertinente y de calidad”*, a través, entre otras, de las siguientes estrategias:

...

II. Asegurar la calidad de los programas educativos como base indispensable para cualquier innovación educativa.

...

XIV. Diseñar un programa institucional para la evaluación de los programas educativos con la finalidad de su fortalecimiento integral, mejora continua y aseguramiento de la excelencia académica.

Tomando en consideración que aún no están integrados los organismos evaluadores y acreditadores al SEAES se consideró conveniente continuar con los organismos afiliados al COPAES y los CIEES para dar continuidad a la estrategia de calidad de la Universidad de Guadalajara.

Por otro lado, y de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional, la Universidad de Guadalajara dentro del marco de su autonomía se estará armonizando a los Lineamientos que establecen el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y regulan su integración, operación y articulación.

El 15 de diciembre de 2023, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2023/639, en el que la Comisión de Hacienda propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: “Evaluación y Acreditación de Programas Educativos”.

Particularmente al Fondo “Evaluación y Acreditación de Programas Educativos”, le fueron asignados \$ 25'235,000.00 (veinticinco millones doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.).

Que conforme a lo previsto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024, en la sesión ordinaria del día 11 de enero de 2024, el Rector General presentó al Consejo de Rectores, la propuesta de las reglas de operación y aplicación de los Fondos Institucionales Participables para su validación, razón por la cual, se pusieron a consideración de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismas que fueron validadas 12 de febrero de 2024.

Con el presente acuerdo se pretende emitir los lineamientos para la operación y aplicación del Fondo Institucional Participable (FIP) de "Evaluación y Acreditación de Programas Educativos".

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en la normatividad vigente se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emiten los lineamientos para la operación y aplicación del Fondo Institucional Participable (FIP) de Evaluación y Acreditación de Programas Educativos.

Segundo. El Fondo Institucional Participable (FIP) de "Evaluación y Acreditación de Programas Educativos" tiene como objetivo promover la evaluación externa como un mecanismo de mejora continua, para alcanzar el máximo logro de aprendizaje de las y los estudiantes.

Tercero. En este Fondo Institucional Participable (FIP) de "Evaluación y Acreditación de Programas Educativos", se operarán los siguientes programas:

- Evaluación y Acreditación de Programas Educativos en el Nivel Superior;
- Evaluación y Acreditación de Escuelas del Sistema de Educación Media Superior (SEMS), y
- Evaluación de resultados del aprendizaje en los estudiantes de la Red Universitaria.

Cuarto. Los Lineamientos del Programa de Evaluación y Acreditación de Programas Educativos en el Nivel Superior son los siguientes:

I. Acreditación y re-acreditación. La acreditación y re-acreditación de los Programas Educativos (PE) de nivel superior contempla los siguientes procesos:

- a. La autoevaluación institucional o evaluación interna por pares expertos de la Universidad de Guadalajara;
- b. La evaluación con fines de acreditación y re-acreditación por parte de los organismos integrantes del SEAES o en su caso, afiliados al Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) o los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES);
- c. La evaluación con fines de acreditación y re-acreditación por parte de organismos internacionales reconocidos; y
- d. La evaluación de los resultados de aprendizaje.

II. Actividades de acreditación y re-acreditación. Las actividades que con base en estos lineamientos podrán desarrollarse, son aquellas que estén dirigidas a la acreditación y re-acreditación de los programas educativos de nivel superior en sus diversas modalidades siendo, entre otras, las siguientes:

- a. Elaboración de una metodología que sirva de guía para la acreditación y re-acreditación de los programas educativos de licenciatura en sus diversas modalidades;
- b. Sistematización de la información del seguimiento a las observaciones que se realicen en el proceso de evaluación, acreditación y re-acreditación, de los programas;
- c. Elaboración de informes y análisis con respecto a los avances y las dificultades en este ámbito de la evaluación institucional;
- d. Gestión ante los comités y organismos externos del proceso de evaluación, acreditación y re-acreditación, de los programas educativos de licenciatura en sus diversas modalidades;
- e. Procesos de capacitación y actualización, relacionados con la evaluación, acreditación y re-acreditación, de programas educativos;
- f. Asesoría de expertos para evaluación de programas educativos e implementación de medidas correctivas;
- g. Realización de la visita in situ de los evaluadores;
- h. Gestión y seguimiento de los procesos de evaluación, acreditación y re-acreditación por organismos acreditadores nacionales e internacionales;
- i. Reuniones de trabajo y vinculación con organismos acreditadores nacionales e internacionales;
- j. Reuniones de pares expertos de la Universidad de Guadalajara para la autoevaluación institucional;
- k. Asesoría formal por parte de pares expertos de la Universidad de Guadalajara a los responsables de los procesos de evaluación y acreditación de PE de la red;
- l. Sesiones de trabajo para la realización de análisis de resultados de aprendizaje a nivel nacional e internacional, y;
- m. Sesiones de trabajo en red para la incorporación de PE al padrón de alto rendimiento académico y de estudiantes al Premio Ceneval al Desempeño de Excelencia (EGEL).

I. Requisitos para los Procesos de Acreditación. Para los procesos de acreditación nacional de cualquier Programa Educativo por los organismos integrantes del SEAES o en su caso, afiliados al COPAES o los CIEES y acreditación internacional, es necesario que, la solicitud de recursos económicos cumpla con los siguientes requisitos:

A. En caso de haber solicitado recursos del FIP en años anteriores

- a. Haber recibido la visita por parte del organismo acreditador para los procesos apoyados con el FIP 2023 o anteriores, entregando el documento probatorio;
- b. Haber enviado a la Coordinación de Desarrollo Académico en formato electrónico el dictamen con las recomendaciones de los procesos del año inmediato anterior, el oficio de notificación de resultados, el instrumento de autoevaluación y, en su caso, la constancia de acreditación o re-acreditación;
- c. Haber comprobado ante la Dirección de Finanzas la totalidad del recurso solicitado en el ejercicio del año inmediato anterior, y;
- d. De no haber ejercido la totalidad del recurso solicitado, se tendrán que aplicar las reasignaciones correspondientes en el sistema AFIN, en los plazos establecidos por la Vicerrectoría Ejecutiva.

B. Si no se han solicitado recursos del FIP con anterioridad

Enviar a la Coordinación General Académica y de Innovación la petición correspondiente según los siguientes apartados:

a. Para la primera acreditación nacional por los organismos integrantes del SEAES o en su caso, afiliados al COPAES o los CIEES

1. Que el Centro Universitario (CU) o Sistema de Universidad Virtual (SUV) analice la pertinencia de solicitar la acreditación por CIEES, COPAES u otro organismo aplicable, una vez que se cuente con un diagnóstico a partir de la revisión de la guía de los CIEES, la del organismo correspondiente del COPAES al PE, o el diagnóstico pertinente de otro organismo aplicable.
2. Que el PE tenga por lo menos dos generaciones de egresados.
3. Que el plan de estudios del PE haya sido revisado o actualizado en los últimos 5 años o, en su caso, se encuentre en ese proceso.

b. Para la Acreditación Internacional

1. Que el PE haya tenido por lo menos la acreditación a nivel nacional por los organismos integrantes del SEAES o en su caso, afiliados al COPAES o los CIEES.
2. Haber realizado un análisis de la metodología o instrumento del organismo acreditador internacional con la finalidad de asegurar el resultado favorable.
3. Haber analizado el reconocimiento internacional del organismo acreditador con el que se solicita la evaluación, preferentemente se considerarán organismo enfocados en la disciplina del PE.

c. Para la Re-acreditación nacional e internacional

1. Que el PE pierda la vigencia en 2024 o en los tres primeros meses del 2025.
2. Que el PE haya solventado las observaciones emitidas en el proceso anterior.

d. Para la Acreditación Institucional

1. Para el proceso de acreditación institucional el CU podrá realizarlo cuando tenga por lo menos el 90% de sus PE evaluables, acreditados por los organismos integrantes del SEAES o en su caso, afiliados al COPAES o los CIEES.

IV. Los rubros autorizados para que los CU o el SUV ejerzan en este Programa, son los siguientes conceptos:

- a. Pago de cuotas para la evaluación con fines de acreditación, a los organismos acreditados por los organismos integrantes del SEAES o en su caso, afiliados al COPAES o los CIEES.
- b. Pago de cuotas para la evaluación con fines de acreditación por organismos internacionales.
- c. Pago de cursos o capacitación, solamente en el caso en que sea requisito para el proceso de acreditación por los organismos integrantes del SEAES o en su caso, afiliados al COPAES o los CIEES, en el caso de la acreditación nacional u organismo internacional.
- d. Servicios profesionales para efectos de traducción de documentos; en el caso de acreditaciones por organismos internacionales.
- e. Viáticos y alimentos para los miembros de los organismos evaluadores y/o acreditadores visitantes y el personal que coordina el proceso; conforme a lo establecido en la circular No. 2/2022 para la tarifa de viáticos autorizada.
- f. Pasajes aéreos y terrestres nacionales, según lo establecido en la circular No. 2/2022.

- g. Pasajes aéreos internacionales, según lo establecido en la circular No. 2/2022.
- h. Pago de cuotas del año en curso para el mantenimiento de la distinción de acreditaciones internacionales, cuando el organismo acreditador así lo requiera.
- i. Pago de cuotas para los procesos de seguimiento, cuando el organismo acreditador así lo requiera.
- j. Materiales de oficina (papelería, servicio de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, tóner, entre otros) hasta \$5,000.00, siempre y cuando el organismo solicite evidencia física dentro del proceso de evaluación y acreditación de los Programas Educativos.
- k. Viáticos y alimentos para las reuniones convocadas por CENEVAL para los miembros honoríficos de los Consejos Técnicos del EGEL, según lo establecido en la circular No. 2/2022.

V. Los rubros autorizados para que la CGAI ejerza recursos en este Programa, son los siguientes conceptos:

- a. Viáticos y alimentos para las reuniones de trabajo con organismos de evaluación y acreditación externas y reuniones de pares expertos de la Universidad de Guadalajara.
- b. Procesos en red de capacitación y actualización, relacionados con la acreditación y re-acreditación de programas educativos, así como para los procesos y actividades relacionadas con el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación (SEAES), tales como: honorarios, viáticos y transporte para los instructores; transporte y alimentos para los comités de evaluación interna de los PE.
- c. En caso necesario, el pago de cuotas de los procesos de acreditación.

VI. Procedimiento de solicitud de recursos de acreditación

- a. La CGAI a través de la CDA levanta un proyecto P3e que incluye la totalidad autorizada.
- b. El CU o el SUV realiza la solicitud por cada PE, para revisión de datos de la CDA.
- c. La CDA informa al CU o al SUV la resolución de la primera etapa de la solicitud con base en las cuotas de los organismos externos y a los viáticos establecidos.
- d. La URES del CU o el SUV levanta el proyecto P3e en la plataforma correspondiente, ligado al proyecto global que será notificado por la CDA.
- e. El CU o el SUV envía a la CDA el oficio de solicitud, dirigido a la Coordinación General Académica y de Innovación, con atención a la Coordinación de Desarrollo Académico, el proyecto P3e y una copia de la pantalla en la cual se ligó el proyecto del CU o del SUV al proyecto global.
- f. La CDA lo turna a la CGAI para su aprobación, y la CGAI lo remite a la Vicerrectoría Ejecutiva.
- g. La Vicerrectoría Ejecutiva cierra el proyecto P3e al último nivel.
- h. El CU o el SUV envía el número de bolsa emitido por el sistema.
- i. La CDA informa al CU o al SUV el cierre y financiamiento del proyecto P3e para su ejercicio.
- j. Concluye el proceso de solicitud de recursos.

VII. Procedimiento de visita por los organismos externos

- a. El CU o el SUV deberá informar a la CGAI a través de la CDA que ha recibido la visita de los organismos externos.
- b. Cuando el CU o el SUV reciba el resultado de la misma, deberá enviar vía electrónica a la CDA, los documentos probatorios: el dictamen o informe de evaluación y/o acreditación y la constancia que avala el periodo por el cual estará vigente la acreditación del PE, así como el instrumento de autoevaluación solicitado por el organismo.
- c. Enviar el informe de gastos, mencionando el monto ejercido, pendiente de comprobar y el reintegrado por proyecto.

Quinto. Los Lineamientos del Programa de Evaluación y Acreditación de Escuelas del Sistema de Educación Media Superior (SEMS), son los siguientes:

I. Objetivo del programa. Coadyuvar con las dependencias para el ingreso, promoción, prórroga y permanencia en los requisitos y procesos de evaluación de la calidad a través de la evaluación externa de los planteles del Sistema de Educación Media Superior por parte de un organismo externo reconocido por la SEP. En caso de no existir un organismo que cuente con dicho reconocimiento los procesos de evaluación de la calidad serán establecidos por el Sistema Institucional de Evaluación y Mejora de la Calidad (SIEMC), donde se incluyen los siguientes procesos:

- a. La evaluación de los planteles del Sistema de Educación Media Superior por parte del Sistema de Evaluación Institucional y Mejora del SEMS o por el organismo externo.
- b. La formación y certificación del personal docente y directivo, a través de las estrategias implementadas por la Secretaría de Educación Pública o cualquier otro medio de certificación validado por el Sistema de Evaluación Institucional y Mejora del SEMS o por el organismo externo.
- c. Seguimiento de las observaciones, para ser solventadas en el plazo emitido por el Sistema de Evaluación Institucional y Mejora del SEMS o por el organismo externo.

II. Actividades de Evaluación y Acreditación. Las actividades contempladas en estos lineamientos serán aquellas que estén dirigidas al ingreso, la promoción y la permanencia de los planteles con oferta educativa del nivel medio superior en sus diversas modalidades, siendo entre otras, las siguientes:

- a. Elaboración de un documento que sirva de guía para la integración del expediente del plantel que requiera solicitar la evaluación de ingreso, promoción o permanencia del plantel del nivel medio superior en el Sistema de Evaluación Institucional y Mejora del SEMS;
- b. Implementación de procesos de formación y certificación de la planta docente y directiva;
- c. Elaboración del plan de mejora de la dependencia, estrategias para solventar observaciones de seguridad y protección civil, así como las encaminadas a lograr la sustentabilidad del plantel;
- d. Realización del ejercicio de evaluación interna y la visita de pares evaluadores;
- e. La evaluación documental y de in situ; y
- f. Gestión y seguimiento de las observaciones emitidas en el dictamen de evaluación de acuerdo al nivel otorgado.

III. Requisitos para el ingreso, promoción, prórroga o permanencia en el SIEMC- SEMS:

El manual de evaluación de escuelas del Sistema Institucional de Evaluación y Mejora de la Calidad (SIEMC) establece los requisitos y procesos para los planteles que solicitan el ingreso, promoción, prórroga o permanencia en el SIEMC del Sistema de Educación Media Superior (SEMS).

IV. Financiamiento. Los recursos económicos que se podrán otorgar a través de este Programa para el desarrollo de los procesos citados se podrán utilizar en los siguientes conceptos:

- a. Pago de gastos generados durante el proceso de evaluación, que incluyen las reuniones informativas, integración de expediente, visita in situ de los evaluadores, así como los procesos específicos marcados en el manual del SIEMC-SEMS.
- b. Pagos de capacitaciones y certificaciones de la planta docente y directiva, que incluye el pago de honorarios para diseñadores, asesores, monitores y programadores atendiendo lo establecido en el punto 1.1.9 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024.
- c. Adquisición y aplicación de tecnologías para la transición a modelos de enseñanza innovadora que apoyen en el desarrollo de los procesos de evaluación SIEMC- SEMS.
- d. Pago de licencias para el software de gestión del servidor que apoya en el desarrollo de los procesos de evaluación SIEMC-SEMS.
- e. Pago de cuotas para obtener las licencias de protección civil, por las autoridades correspondientes.
- f. Viáticos para el personal de apoyo; conforme lo establecido en la circular No. 2/2022 para la tarifa de viáticos autorizada.
- g. Materiales de oficina (papelería, servicio de fotocopiado, impresiones y tóner) siempre y cuando apoyen a garantizar los procesos de evaluación, capacitación y certificación que coadyuve a la calidad de los planteles que se someten a evaluación.

V. Procedimiento de solicitud de recursos:

- a. El SEMS envía el presupuesto requerido a la CGAI.
- b. La CGAI informa a través de la CDA al SEMS la resolución de la solicitud con base en el programa anual de evaluación y a los viáticos establecidos.
- c. La URES del SEMS captura el proyecto P3e en la plataforma correspondiente, ligándolo al proyecto global.
- d. El SEMS realiza la solicitud a la Coordinación General Académica y de Innovación, con atención a la Coordinación de Desarrollo Académico, el proyecto P3e y una copia de la pantalla en la cual se ligó el proyecto del SEMS al proyecto global.
- e. La CGAI previa aprobación remite el P3e a la Vicerrectoría Ejecutiva.
- f. La Vicerrectoría Ejecutiva cierra el proyecto P3e al último nivel.
- g. El SEMS envía el número de bolsa emitido por el sistema.
- h. La CGAI informa al SEMS el cierre y financiamiento del proyecto P3e para su ejercicio.
- i. Concluye el proceso.

Sexto. Las siguientes disposiciones son obligatorias en el caso de los programas referidos en los puntos cuarto y quinto, relativo a los procedimientos de los 2 niveles educativos

- a. El recurso, una vez autorizado, se transferirá en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- b. Las comprobaciones y reintegros de gastos, se realizarán conforme a la normatividad vigente.
- c. Los CU, el SUV y el SEMS deberá informar a la CGAI el estatus que guarda el proceso de evaluación o acreditación y el resultado de la misma, anexando los documentos probatorios.
- d. Los CU, el SUV y el SEMS deberá enviar a la CGAI un informe del recurso que se ejerció, el pendiente de comprobar y el reintegrado por proyecto.
- e. Las compensaciones se podrán realizar internamente en los CU, SUV y SEMS, siempre y cuando los rubros se encuentren establecidos en el presente acuerdo, la fecha límite para autorizar las compensaciones será el 31 de octubre de 2024.

Séptimo. Los Lineamientos del Programa de Evaluación de resultados del aprendizaje en los estudiantes de la Red Universitaria, son los siguientes:

I. Para los exámenes de resultados de aprendizaje

- a. Que el CENEVAL cuente con un EGEL Plus relacionado con el PE solicitante;
- b. Que el CU establezca una estrategia para que el PE se incorpore al Padrón de Alto Rendimiento; y
- c. Los PE para los que no exista un EGEL Plus relacionado, podrán ser evaluados por otros organismos que sean pertinentes para evaluar los resultados de aprendizaje.

II. Los rubros autorizados para la CGAI-CDA en el ejercicio de los recursos asignados son los siguientes conceptos:

- a. Pago de exámenes para la evaluación de resultados de aprendizaje de los estudiantes de la Red Universitaria, que en los calendarios 2024 A y 2024 B se encuentren cursando su último ciclo escolar.
- b. Procesos para la generación de reactivos y análisis de las estructuras de los exámenes de resultados de aprendizaje (honorarios, viáticos y transporte para los instructores; transporte y alimentos para los profesores de la Red Universitaria).
- c. Viáticos y alimentos para el personal de la CGAI-CDA que coordina los eventos y reuniones en materia de acreditación y evaluación, según lo establecido en la circular No. 2/2022.

III. Procedimiento para pago de exámenes para la evaluación de resultados de aprendizaje

- a. El responsable del CU o el SUV envía el listado de los candidatos a egresar por PE. Cada PE tiene criterios específicos con base en la disciplina.
- b. La CGAI a través de la CDA concentra las bases de datos de todos los CU y realiza el pago al organismo correspondiente.

Octavo. Las situaciones no previstas en este Acuerdo que tengan como fin el objetivo previsto en el punto segundo de este Acuerdo, serán resueltas por el Vicerrector Ejecutivo, a propuesta de la Coordinación General Académica y de Innovación, previa solicitud debidamente justificada de la dependencia interesada.

Noveno. Publíquese en la Gaceta de la Universidad este Acuerdo.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

**“30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y
de su organización en Red”**

Guadalajara, Jalisco, 20 de marzo de 2024

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General